



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2016/MPHy

Caraz, 21 de enero del 2016

VISTOS: El Informe N° 27-2016-MPH-CZ/UL, sobre las acciones que promueven actuaciones administrativas ordenadas que contribuyen a una eficiente gestión municipal y la implementación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; y la necesidad ratificar la delegación de facultades a Gerencia Municipal y a los órganos de Línea, para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPHy se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2013-MPHy, que aprobó el Nuevo Cuadro de Asignación de Personal;

Que, asimismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en aplicación del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Provincia de Huaylas es el Representante Legal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con facultad entre otras para celebrar actos, contratos necesarios para el ejercicio de las funciones municipales, atribución que conforme a la normatividad, puede ser materia de delegación;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, faculta al Titular de la Entidad delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma de Contrataciones, le otorga. Asimismo prevé las facultades que no pueden ser objeto de delegación;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, asimismo, el numeral 74.2) del acotado Artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados,

Que, el Artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido con las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico municipal y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicios de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales continuar ejerciendo las atribuciones que el Alcalde de la





Municipalidad Provincial de Huaylas ha resuelto delegar de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades;

De conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30372, Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIONES AL GERENTE MUNICIPAL

Delegar en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones:

1. Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública-PIP declarados viables por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que se enmarquen en el Plan Anual de Inversiones.
2. Ejercer las atribuciones de decisión que tiene el órgano resolutorio en los casos contemplados en el inciso f) del artículo 26.4 y el inciso d) del Artículo 26.5 de la Directiva N°001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; aprobada por Resolución Directoral N°002-2009-EF/68.00.
3. Aprobar los Expedientes Técnicos y sus modificatorias o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública-PIP declarados viables, sin exceder el presupuesto aprobado.
4. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, así como autorizar su modificación mediante la inclusión o exclusión de los procedimientos de selección.
5. Autorizar el cese de los servidores municipales de carrera, así como la contratación y cese de servidores municipales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza igual o superior al nivel f-2, de acuerdo al marco jurídico vigente.
6. Suscribir todo documento público y/o privado tales como actas de transferencia vehicular y/o escrituras públicas que resulten necesaria para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
7. Las acciones de desplazamiento del personal contempladas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
8. Celebrar Contratos de Personal, celebrar Actos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
9. Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases de los Procedimientos de Selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
10. Suscripción de Contratos de Servicios, Bienes y Obras, de acuerdo a lo establecido en el en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Resolver las impugnaciones (apelaciones), de actos dictados por el Comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, durante el desarrollo del procedimiento de selección; los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
12. Designar, recomponer, modificar o variar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección que deberá conducir el proceso de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.
13. Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado.
14. Conceder licencias a los servidores municipales y funcionarios hasta el nivel F-2, conforme a las normas aplicables, así como licencias con goce de remuneraciones por enfermedad,





por gravidez y fallecimiento a los funcionarios que ocupan cargos de confianza hasta el nivel F-2 de conformidad con la normativa vigente.

15. Actuar como Segunda Instancia Administrativa, en su condición de Superior Jerárquico, respecto de todos los actos emitidos por las Gerencias de Línea y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
16. Reconocer y otorgar Bonificación en cumplimiento de Negociaciones bilaterales, y demás normas aplicables.
17. Aprobación y modificación de rol de vacaciones.
18. Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
19. Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos deriven sus derechos y modificaciones.
20. Emitir resoluciones en los asuntos de competencia.
21. Aprobar reducciones de las prestaciones, hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original.
22. Otros que no sea competencia exclusiva del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES A LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Delegar en los Gerentes de línea de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dentro del marco de su competencia funcional las siguientes atribuciones:

1. Implementar oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna o auditores externos o de la Contraloría General de la República.
 2. Efectuar el Control Interno en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 27785 con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones actividades de control previo simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
 3. Emitir directivas internas respecto de asuntos de competencias de cada órgano, que no supongan reglamentos internos de alcance general ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la Gerencia de planeamiento.
 4. Emitir resoluciones en los asuntos que su nivel competen previstos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- Los numerales 1, 2 y 3 comprenden, cuando así corresponda, a los gerentes de los órganos de apoyo y asesoría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGOS A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS.

Encargar al Gerente de Administración Tributaria y Rentas para que a través del Gerente Municipal efectuará:

1. Informar mensualmente al Concejo Municipal, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en cumplimiento del mandato con tenido en el numeral 15) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Las demás previstos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Informar mensualmente al Concejo Municipal, con conocimiento del Gerente Municipal Provincial, respecto a los ingresos municipales que no son recaudos a través de la



Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en cumplimiento del mandato contenido en el numeral 15) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

2. Implementar las acciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
3. Adoptar oportunamente las acciones administrativas para hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, y que se deriven, de acciones promovidas por personas que estuvieron contratadas por servicios no personales, respetando las normas legales y presupuestaria aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
4. Disponer el pago de gratificaciones por fiestas patrias, navidad y escolaridad, previa coordinación con la Gerencia Municipal.
5. Reconocimiento y pago de Compensación vacacional (Vacaciones truncas)
6. Reconocimiento y pago de compensación por Tiempo de Servicios.
7. Reconocimiento y pago de Remuneración Transitoria para Homologación (TPH).
8. Reconocimiento y pagos de Beneficios Sociales de Obreros.
9. Las demás previstos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE TRANSPORTES

1. Emitir Resoluciones de sanción para la aplicación de multas y sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAS, vigente.
2. Concluido el procedimiento sancionador y una vez que las resoluciones sancionadoras hayan adquirido la calidad de acto firme deberá remitir todo lo actuado a la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente para su registro, inventario y control respectivo en el Sistema de Rentas, para su posterior remisión a la Unidad de Ejecutoria Coactiva.
3. Informar el último día hábil de cada mes a la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente sobre la utilización de los formatos (especies valoradas) relacionado con las papeletas de infracción al tránsito sobre la numeración correlativa para su control, verificación y fiscalización posterior.
4. Las demás previstos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGACIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

1. Aprobar las liquidaciones de la ejecución de contratos de obras y consultoría de obras cuando corresponda, derivados de los procedimientos de contrataciones del Estado.
2. Aprobar las liquidaciones de la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan en aplicación de la presente Resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva Instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriban, copia de ellos serán remitidas a Despacho de Alcaldía y Secretaría General.

ARTICULO NOVENO.- Lo estipulado en el artículo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del presente Resolución será motivo de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.



ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCOMENDAR a Gerencia Municipal, a las Gerencias de Línea Asesoramiento y Apoyo el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 066-2015-MPHy, del 18 de febrero del 2015.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales en lugares visibles, y en los portales electrónicos de la institución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, lo dispuesto en el Artículo precedente, asimismo la notificación a los diferentes Unidades y Gerencias, para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL